



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 01 de febrero de 2023

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando retiro de demanda. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	GABRIEL ENRIQUE MANCHEGO PETRO
RADICADO	2023 – 00010

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, por reparto efectuado el día 23 de enero de 2023, nos correspondió conocer de este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, en contra de GABRIEL ENRIQUE MANCHEGO PETRO.

Sin embargo, previo a efectuar el estudio de admisibilidad de la demanda, la apoderada ejecutante presenta memorial de fecha 26 de enero de 2023, donde solicita retiro de la demanda.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual establece:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

Así las cosas, como quiera que en el presente proceso no se notificó al demandado, se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de demanda solicitado por la parte ejecutante. En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo, previa anotación en los libros correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ

Juez